



Bogotá, 16/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500476651



20145500476651

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DANNY S.A.S.
CALLE 79 No. 5 - 55 VIA PAIPA
COMBITA - BOYACA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14538** de **02/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 02 OCT 2014 Del 014538

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES DANNY SAS**, identificada con N.I.T. **8200039571**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **375716** de fecha **18 de Marzo de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SKO - 287**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES DANNY SAS**.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES DANNY SAS**, identificada con N.I.T. **8200039571**".

identificada con N.I.T. **8200039571**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga."

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES DANNY SAS**, identificada con N.I.T. **8200039571**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 375716	18 de Marzo de 2012	SKO - 287
TIQUETE DE BÁSCULA No. 421	18 de Marzo de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES DANNY SAS**, identificada con N.I.T. **8200039571**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES DANNY SAS**, identificada con N.I.T. **8200039571**".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES DANNY SAS**, identificada con N.I.T. **8200039571**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES DANNY SAS**, identificada con N.I.T. **8200039571**, con domicilio en la ciudad de **COMBITA - BOYACA**, en la dirección **CALLE 79 N° 5 - 55 VIA PAIPA**, teléfono **7450045**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

02 OCT 2014

014538

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo U7

Reviso Diana Mejía – William Paba.

Reviso: Judicantes

Proyecto: Maria Stella Ramos/Plan Contingencia.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 375716

1. FECHA Y HORA

FECHA		HORA		MINUTOS	
12	01 00 04	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	00 01 02	03 04 05 06 07 08 09 10	00 01 02
18	05 06 07 08	11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	00 01 02	03 04 05 06 07 08 09 10	00 01 02



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



PLANTA DE GARANTIAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA FEDERAL NITIO CATEGORIA (carretera)

Libano - San Alberto Bascul # 2

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPEDIDA

URBANA

SERVICIO

PARICULAR

PLURIMO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BIQUETA	VOLETERA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	CITRO

MOTOS Y SIMILARES

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC=4041262

ELECTIVA DE CONDUCCION: 2A

15001-8859480C3

EXPELIDA: VEIC 25-01-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose del carmen Moreno

DIRECCION: Cuscay cartio TELEFONO: 3133995129

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Gilberto Muñoz E
TOL: 6755289

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Danny SAS

12. LICENCIA DE TRANSITO

15204-0047433

13. TARJETA DE OPERACION

TIPO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT Jose David Pinola

PLACA: 60861

ENTIDAD: DITRA PONAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE EJERCIA SUS FUNCIONES DEBE SER UN INDIVIDUO PARA FIRMAR EL SUPLENTE ACTO PROPIO DE SU CARGO, PUDIENDO SU FIRMA SER REEMPLAZADA POR LA DE OTRA PERSONA QUE ESTE EN EL COMPLETO CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD DEPENDIENTE.

15. INMOVILIZACION

ACTIVO	TALLER	RESPONSABLE
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Backo Ticket de Bascula # 000921
Transporte Resinas segun manifiesto de carga
Transporte Danny SAS # 095806
6927 NIT 820.003.957-1

17. ESTE INFORME DE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL DICCIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMO PROMOTORA)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE LA LEY FIRMA: *[Firma]* D.C. No: 4041262 AUTORIDAD DE TRANSITO



Rad No 2012-560-041427-2

Acto 101 ORIGINAL No 375716 DE 18-03-2012, PLACAS SKO
USUARIO MARIBEL AKAENSENATO - PAIS REVISADO DE 10-03-11 17:43
DESTINO SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRAF - REVISADO (ENT) DIR DE TRANSITO Y TRANS
CALLE 62 Nro. 6A-45 Bogota D.C. 3026100

ST
Santos

1. OBJETIVO: El presente es para...
2. ALCANCE: El presente es para...
3. DEFINICIONES: El presente es para...
4. REFERENCIAS: El presente es para...
5. PROCEDIMIENTO: El presente es para...
6. RESPONSABILIDADES: El presente es para...
7. CRONOGRAMA: El presente es para...
8. PRESUPUESTO: El presente es para...
9. RIESGOS: El presente es para...
10. ANEXOS: El presente es para...

11. OBJETIVO: El presente es para...
12. ALCANCE: El presente es para...
13. DEFINICIONES: El presente es para...
14. REFERENCIAS: El presente es para...
15. PROCEDIMIENTO: El presente es para...
16. RESPONSABILIDADES: El presente es para...
17. CRONOGRAMA: El presente es para...
18. PRESUPUESTO: El presente es para...
19. RIESGOS: El presente es para...
20. ANEXOS: El presente es para...

INCO
INDUSTRIAL
1954 S.A.
ESTACION DE PESAJE
BASCULA LIZAMA 2
FELIX VIA E

FECHA: 19/03
HORA: 11:10 PM
PESO REGISTRADO: 48000
Tolerancia: 1230
PESO REGISTRADO: 53290

INCO
INDUSTRIAL
1954 S.A.
CLASE/MARCA : SENWORTH
TIPO CARGA : ALIMENTO
TIPO CANTONERIA : PATACA

ETIQUETA DEL SOL

PUEBLO SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)
CANTON SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)
CANTON SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)
CANTON SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)

ETIQUETA DEL SOL

PUEBLO SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)
CANTON SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)
CANTON SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)
CANTON SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)

ETIQUETA DEL SOL

PUEBLO SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)
CANTON SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)
CANTON SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)
CANTON SALADO (Cant) - SAN ROQUE (Cant)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500437921



20145500437921

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DANNY S.A.S.
CALLE 79 No. 5 - 55 VIA PAIPA
COMBITA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14538 de 02/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 14500.cdt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

472 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Refusado
No Residido*

OTROS

Agotado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Formulario de Devolución

Forma: *22102014*

Fecha: *14/10/2014*

Nombre: *Ascención Serrano*

Código: *2233*

Sector: *2233*

Centro de Distribución: *No existe*

Código de Distribución: *Calle 79*

Observaciones:

N-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES DANNY S.A.S.
CALLE 79 No. 5 - 55 VIA PAIPA
COMBITA - BOYACA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 No. 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN261397405CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES DANNY
Dirección:
CALLE 79 No. 5 - 55 VIA PAIPA
Ciudad:
COMBITA
Departamento:
BOYACA
Preadmisión:
20/10/2014 15:07:16

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO